

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Felipe Andrés Villacerés Cifuentes
Demandado.	Ronny Kevin Roldan Velasco
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00399 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la exigencia efectuada mediante el proveído que libró mandamiento de pago que data del 08 de marzo del 2023, visible en el archivo 024. del cuaderno principal del expediente digital, tendiente a realizar las conductas necesarias en aras de lograr la notificación del mandamiento de pago al demandado.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, gestionar las notificaciones del ejecutado.

2

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e61f8edf3fbc213474964fd2a8199f36e79fef5f68eab3830741218a8c2783**

Documento generado en 03/08/2023 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>